

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 006570

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

31 DIC. 2025

Visto el expediente N° 4028020- 2025, Documento N° 7010989 - 2025, y demás documentos que se adjuntan en un Total de (10) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las normas ya en cuanto al personal Docente y Administrativos, que laboran en el sector Educación, que cumple 25 y 30 Años de servicios soliciten el pago de los Beneficios, en lo cual tomando en cuenta como referencia la remuneración total;

El inciso del artículo 54° de la Ley de base de la carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 establece Otorgar un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales al servidor que cumple **25 años de servicios** y tres (03) remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Sin embargo, el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, que establece que las bonificaciones, beneficios y además conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgadores en base al sueldo, remunerativo o ingreso total serán calculados en base a la remuneración total permanente y de acuerdo Artículo 4, numeral 4.3 del D. S. N° 420-2020-EF.

Que, con memorando N° 03427-2025-DSA.III.AGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal Sobre el pago de 25 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Administrado (a). **Don: PAREDES CELIS TULIO.**

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe N°469-2025-ESC/JAGA-UGELN°09-H, indicando que el administrado (a) **Don: PAREDES CELIS TULIO**, le corresponde una gratificación por haber cumplido de 25 años de servicios.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; **Opina** que el **pago de gratificación por 25 años de servicios es Procedente** a favor del administrado (a) **Don: PAREDES CELIS TULIO.**

Que, te el Informe Técnico N° 0297-2025-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-LKMM, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 320-2022-EF, D.S. N° 420-19-EF.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 03430-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, con Informe N° 489-2025-J-AGI/EF-UGEL N°09-HUAURA, emitido por el especialista de finanzas, el cual opina favorable el pago por Asignación de Tiempo de Servicios, a favor de **Don: PAREDES CELIS TULIO**, el mismo que será reconocido por la entidad conforme a la disponibilidad presupuestal para solventar el pago. Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiarán, estipulado en la Ley 32185 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”.

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2025”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. N°005-90-PCM;

